

**RECONOCE Y FORMALIZA COMO BIENES
NACIONALES DE USO PÚBLICO LOS CAMINOS QUE
CONFORMAN EL ACCESO AL FUNDO EL RECREO Y
AL NUEVO CEMENTERIO MUNICIPAL DE
VALLENAR.**

VISTOS:

1. Los planos “Mejoramiento Acceso Nuevo Cementerio Municipal de Vallenar”, según planos aprobados por la Dirección de Obras Municipales.
2. Asientos registrales correspondiente a fojas 218 vta., N° 168 y fojas 219 vt., N° 169, ambas del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Vallenar, correspondiente al año 2001, y Plano, Memoria de Deslindes y demás Resoluciones archivadas al final del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Vallenar, correspondiente al año 1994, bajo los números 94 al 99.
3. Informe Jurídico N° DAJ-I00068-2025, de fecha 23 de junio de 2025.
4. Código Civil, especialmente su artículo 589.
5. Decreto con Fuerza de Ley N° 850 de 1997, del Ministerio de Obras Públicas, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley de Caminos.
6. Los Dictámenes de la Contraloría General de la República N° 39.051/2002, N° 9.017/2003, N° 58.186/2009, N° 17.934/2017 y N° 31.671/2023, que reconocen la factibilidad de calificar como bienes nacionales de uso público los caminos y obras de tránsito de uso habitual.
7. Instrucción N° E-INS00001-2025, de fecha 22 de agosto de 2025, que establece directrices respecto a la omisión de firma de la Secretaria Municipal como ministro de fe en actuaciones municipales suscritas con firma electrónica avanzada.
8. Decreto Exento N° 841, de fecha 18 de marzo de 2020, que acepta las condiciones de uso de la plataforma dispuesta por el Ministerio Secretaría General de la Presidencia para la emisión y revocación de certificados de firma electrónica avanzada;
9. Decreto Exento N° 797, de fecha 11 de marzo de 2020, que aprueba el convenio de firma electrónica avanzada para autoridades y funcionarios, suscrito entre la Ilustre Municipalidad de Vallenar y el Ministerio Secretaría General de la Presidencia;
10. Dictamen N° 75.481, de fecha 15 de diciembre de 2010, de la Contraloría General de la República;
11. Ley N° 19.799, sobre Documentos Electrónicos, Firma Electrónica y Servicios de Certificación;
12. Decreto Supremo N° 181, de 2002, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 19.799;
13. Ley N° 19.880, que establece las bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado;
14. Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, y;
15. Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, y sus modificaciones.

CONSIDERANDO:

1. Que, conforme al artículo 589 del Código Civil, son bienes nacionales de uso público aquellos cuyo uso pertenece a todos los habitantes de la nación, y basta su destinación al uso común para que adquieran tal calidad, sin que sea requisito la existencia de una inscripción especial o acto formal de afectación.
2. Que el artículo 26 del DFL N° 850 de 1997 (Ley de Caminos) establece la presunción de camino público respecto de toda vía que se encuentre o hubiere estado en uso público, extendiéndose dicha presunción a la totalidad de la franja vial y a las obras de tránsito accesorias, como calzadas, bermas, puentes, aceras, rotondas o bandejones.
3. Que, tratándose del sector Loteo del Fundo El Recreo, comuna de Vallenar, Provincia de Huasco, Tercera Región, cuyo plano y archivos se encuentran archivados al final del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Vallenar bajo los N° 94 al 99 del año 1994, los caminos internos no fueron constituidos ni como servidumbres ni como un lote propiamente tal. No obstante, según plano y memorias, han sido singularizados como pasajes internos o pircas, los cuales, desde la subdivisión original del fundo, han servido permanentemente como accesos de carácter vecinal y público. Dichos caminos corresponden a la totalidad de las vías existentes derivadas de la subdivisión del Fundo El Recreo, que se individualizan conforme a los archivos de plano y numeraciones respectivas.
4. Que dichos caminos, en adelante denominados como los tramos “Prolongación Neil Armstrong”, “Tramo 2, futura avenida Cavanha, de sentido oriente-poniente”, y “Tramo 3, calle sin nombre, de sentido nort-sur, paralela al oriente de la Prolongación Neil Armstrong”, se ubican en el sector oriente, occidente y norte del Cementerio Parque de Vallenar, también emplazado en el sector del Loteo del Fundo El Recreo.

Estas vías han sido utilizadas de manera permanente y pública por la comunidad, tanto para acceder al recinto del cementerio como a la propia subdivisión, sus accesos, conexiones y loteos. Asimismo, han servido de conexión con el entramado urbano circundante, cumpliendo una función pública esencial en materia de tránsito, conectividad y acceso a servicios municipales.

5. Que la Dirección de Obras Municipales otorgó los permisos de edificación y recepciones finales correspondientes al Cementerio Parque, cuyas planimetrías incluyen las vías de acceso como parte integrante del proyecto urbano, consolidando su destinación al uso público y su administración por parte de la Municipalidad.
6. Que la jurisprudencia administrativa de la Contraloría General de la República, especialmente en los dictámenes N° 39.051/2002, N° 9.017/2003 y N° 17.934/2017, ha señalado que las municipalidades pueden declarar formalmente la condición de bienes nacionales de uso público de aquellos caminos o vías que, aunque carezcan de inscripción fiscal, se encuentran en uso habitual por la comunidad, correspondiendo a la autoridad edilicia su administración y resguardo.
7. Que, a su vez, el Dictamen N° 31.671/2023 reitera que los municipios están facultados para intervenir, mantener y mejorar caminos de uso público, incluso cuando estos carezcan de título de dominio fiscal, siempre que su utilización pública sea efectiva, continua e ininterrumpida.
8. Que, en consecuencia, el reconocimiento formal mediante acto administrativo tiene por finalidad otorgar certeza jurídica respecto del carácter público de los accesos, permitir su incorporación al Inventario Municipal y Catastro Vial, y habilitar la ejecución de proyectos de mejoramiento y seguridad vial, sin perjuicio de eventuales derechos de propiedad que pudieren coexistir.
9. Que este acto no constituye expropiación ni afecta derechos adquiridos, sino que declara una situación de hecho consolidada en beneficio de la comunidad vallenarina, amparada en los principios de juridicidad, probidad y servicio público consagrados en la Constitución y en la Ley N° 18.575.

DECRETO:

- I. **RECONÓCESE**, como Bien Nacional de Uso Público el camino de acceso al Cementerio Parque de Vallenar, constituido por los tramos denominados “Prolongación Neil Armstrong”, “Tramo 2, futura Avenida Cavanha, de sentido oriente-poniente”, y “Tramo 3, calle sin nombre, de sentido norte-sur, paralela al oriente de la Prolongación Neil Armstrong”, las que se ubican en el sector oriente, occidente y norte del Cementerio Parque de Vallenar, conforme al plano y otros antecedentes que se encuentran archivados al final del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Vallenar bajo los N° 94 al 99 del año 1994, como así mismo respecto del plano “Mejoramiento Acceso Nuevo Cementerio Municipal de Vallenar”, por verificarse en ellos un uso público, continuo y permanente conforme a lo dispuesto en los artículos 589 del Código Civil y 26 del DFL N.° 850/1997 del Ministerio de Obras Públicas.
- II. **INSTRUYASE**, a la Dirección de Obras Municipales, en coordinación con la Secretaría Comunal de Planificación (SECPLA), la elaboración de los informes técnicos necesarios para la gestión de proyectos de conservación, reposición o mejoramiento para los mencionados caminos.
- III. **REMÍTASE**, copia del presente decreto a la Dirección Regional de Vialidad del Ministerio de Obras Públicas, al Gobierno Regional de Atacama y a la Contraloría Regional de Atacama, para su conocimiento y fines pertinentes.
- IV. **PUBLÍQUESE**, el presente acto administrativo, en el sitio web institucional de la Municipalidad de Vallenar, a objeto de otorgar la debida publicidad y transparencia.

/nbys

JAVA /jatv

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, REGÍSTRESE Y ARCHÍVESE.

Distribución: Alcaldía, Administración Municipal, Secretaría Comunal de Planificación, Dirección de Obras Municipales, Dirección de Tránsito y Transporte público, Transparencia, Dirección Jurídica.

Este documento ha sido suscrito por medio de una Firma Electronica Avanzada según lo señalado en la Ley N° 19.799.
El documento original puede ser visualizado en <https://aplicaciones.vallenar.cl> ingresando el siguiente código de verificación :
qjmz20251008-68934

¡Vallenar Vive Mejor!

